



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE ORDEN IEM/___/2025, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SELLO DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU OTORGAMIENTO.

La universalización del uso de los vehículos automóviles en carretera ha tenido una influencia directa y masiva en el mundo del trabajo, tanto como medio de trabajo para el transporte de personas y mercancías, como para el desplazamiento de los trabajadores a sus lugares de trabajo.

Pero este tráfico tiene como contrapartida la siniestralidad, la cual constituye uno de los principales problemas relacionados con la salud, con una importante tasa de mortalidad.

Por otro lado, el modelo actual de movilidad también genera otros efectos negativos sobre el bienestar, la capacidad de conciliar la vida laboral y familiar y, en definitiva, la calidad de vida de los trabajadores. Estos efectos son debidos, entre otros, a la sustracción de tiempo para dedicarlo a los desplazamientos, a la exposición a emisiones contaminantes y ruido y a los aspectos emocionales generados durante la conducción.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 5 que “la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo”.

En el momento actual, el marco de referencia para las políticas públicas de prevención de riesgos laborales es la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

Esta estrategia está comprometida con los ejes prioritarios del Marco Estratégico Europeo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2027, elaborado por la Comisión Europea, y sus líneas de actuación se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras.

En este contexto surge la figura del Plan de Movilidad Segura y Sostenible definido como aquel instrumento o herramienta que identifica y desarrolla el conjunto de actividades y acciones dirigidas a conseguir un desplazamiento seguro, eficiente y sostenible de los trabajadores, tanto en su jornada laboral (“en misión”), como en los itinerarios de ida y vuelta entre su domicilio y su puesto de trabajo (“in itinere”), fomentando el cambio modal hacia los modos más sostenibles de transporte (a pie, en bicicleta, o en transporte público).

Con él se integra la seguridad vial dentro de la prevención de riesgos laborales, mediante la ejecución de actividades y adopción de comportamientos cuya finalidad es prevenir los riesgos derivados de los desplazamientos por motivo laboral y fomentar el cambio modal hacia los modos más sostenibles de transporte.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Uno de los mecanismos para promocionar la implantación y aplicación de los Planes de Movilidad Segura y Sostenible es la concesión de un distintivo a aquellas empresas que se involucren decididamente en la prevención de riesgos en el ámbito de la movilidad, reconociendo públicamente su actuación, favoreciendo su imagen y distinguiéndose por su compromiso.

La movilidad en el trabajo es un aspecto de especial peso en Castilla y León, tanto por el número de trabajadores que se desplazan hacia sus centros de trabajo, como por el número de empresas dedicadas al transporte y la logística.

El EREN ha estimado que el número de desplazamientos diarios de los trabajadores en Castilla y León, supera los 1,2 millones y diversos estudios han concluido que en torno al 60% de esos desplazamientos los trabajadores usan su vehículo particular. El tiempo medio de desplazamiento ronda los 30 minutos en los grandes municipios de Castilla y León, según los datos del INE.

Por otro lado, el sector del transporte y la logística en Castilla y León es de gran relevancia económica, con una notable presencia de empresas dedicadas a estas actividades, con más de 36.000 vehículos de transporte por carretera y más de 3.000 autobuses en funcionamiento.

Por otro lado, el problema de la siniestralidad laboral por accidentes de tráfico, el cual afecta también a Castilla y León, siendo su importancia relativa grande ya que, en conjunto, los accidentes laborales debidos al tráfico suponen el 16% de los accidentes graves y casi el 32% de los mortales, de acuerdo con los análisis realizados por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

Además, se aprecia como los índices de accidentes graves y mortales mantienen una tendencia constante, sin variaciones a la baja, lo cual ofrece una lectura negativa. Si con ello se tiene en cuenta que las medidas de seguridad, tanto activa como pasiva, de los vehículos han mejorado mucho durante los últimos años, todo parece recomendar que se incida en todos los factores para reducir esta siniestralidad.

En 2011 la Dirección General de Tráfico y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboraron el primer Plan Tipo de Seguridad Vial en la Empresa, el cual, con sus sucesivas actualizaciones, sirve de guía para proporcionar información y herramientas a las empresas y a los trabajadores.

A la vista del impulso y disposición que ha mostrado la Dirección General de Tráfico para integrar la seguridad vial en la prevención de riesgos laborales, y acreditada su experiencia acumulada, el conocimiento, información y medios de que dispone en materia de Seguridad Vial, se considera acertado que este órgano directivo forme parte de la Comisión que valore las medidas propuestas por las empresas para optar al distintivo de movilidad segura y sostenible de Castilla y León.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Con estas premisas, desde la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, que ostenta las competencias en materia de prevención de riesgos laborales, se pretende poner en marcha una iniciativa para fomentar e incentivar el desarrollo e implantación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible en las empresas de nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo la adopción en las empresas de políticas de prevención de riesgos laborales que tengan en cuenta la gestión de la seguridad vial y la sostenibilidad medioambiental.

Esta iniciativa forma parte del VII Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León 2025-2028, forjado entre la Administración Autonómica y los agentes económicos y sociales más representativos.

El Objetivo General 7 de tal Acuerdo es *“Promover y fomentar la cultura preventiva en toda la sociedad. Potenciar acciones para la promoción de la Salud Integral en el trabajo”* e incluye entre sus líneas de actuación la promoción en las empresas de hábitos saludables y el impulso de la movilidad segura y sostenible (línea 7.6).

Uno de los propósitos de esa línea es precisamente: *“Desarrollar el marco normativo para la creación y regulación del distintivo “sello castellano y leonés de movilidad segura y sostenible en la empresa”*.

Por todo lo expuesto se considera que se justifica la redacción de la presente Orden, con la cual se pretende dar satisfacción al acuerdo señalado y fomentar un ambiente laboral seguro y saludable, minimizando riesgos y promoviendo el bienestar colectivo, con un enfoque que trasciende el mero cumplimiento normativo.

Esta Orden contiene la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previstos; en su redacción se ha empleado un lenguaje claro y conciso con el fin de resultar comprensible y se ha diseñado una estructura coherente, con el fin de ajustarse al principio de accesibilidad con quince artículos, un anexo y dos disposiciones finales.

El objetivo de esta Orden forma parte de las actuaciones y políticas en materia de prevención de riesgos laborales que desarrolla la Junta de Castilla y León, por lo que cumple con el principio de coherencia.

La Orden determina los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas, cumpliendo con el principio de responsabilidad.

Dado que optar al distintivo es voluntario, se ha procurado no generar cargas administrativas innecesarias y optimizar los recursos públicos disponibles.

Con esta Orden no se modifica ni deroga ninguna otra norma anterior.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Respecto del análisis del impacto económico cabe destacar que esta Orden, por un lado, no supondrá una carga adicional a los presupuestos de las Administraciones Públicas, y por otro, se espera que el gasto necesario para la redacción e implantación del Plan de Movilidad se vea satisfecho por una mejora como consecuencia de la reducción de la siniestralidad laboral, y con ello una reducción de costes laborales, mayor bienestar laboral de los trabajadores y en definitiva, una mejora de la productividad.

Así mismo, la presencia del distintivo junto a la imagen corporativa de la empresa u organización supondrá un elemento diferenciador positivo que puede mejorar su presencia en el mercado. Además, el uso del distintivo favorece la convergencia con las condiciones empresariales deseables en la UE.

Por último, se considera que, al favorecerse el bienestar laboral, el impacto en las familias será positivo, así como en el medio ambiente, dado que las propuestas a desarrollar tienen como objetivo la sostenibilidad.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para el otorgamiento del Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León.

Este Sello es el distintivo con el que reconocer a aquellas empresas u organizaciones que adopten políticas de prevención de riesgos laborales, más allá del mero cumplimiento normativo, donde se integre la gestión de la seguridad vial y la sostenibilidad medioambiental, mediante la elaboración y ejecución de Planes de Movilidad Segura y Sostenible, con el fin de reducir la siniestralidad laboral debida a accidentes de tráfico, tanto en misión como in itinere.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán optar al Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León todas aquellas empresas u organizaciones que elaboren y ejecuten un Plan de Movilidad Segura y Sostenible, formalizando su compromiso con la seguridad vial laboral de sus trabajadores y con la sostenibilidad ambiental.

Tales empresas u organizaciones deberán contar con trabajadores por cuenta ajena y el Plan deberá aplicarse en todos sus centros de trabajo situados en Castilla y León.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 3. Requisitos.

Podrán optar al Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León aquellas empresas u organizaciones legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- b) No haber sido sancionada con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- c) Cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en caso de estar sujeta a ella.
- d) Cumplir con la normativa sobre igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las administraciones públicas, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- h) Disponer de un Plan de Movilidad Segura y Sostenible y haber adoptado alguna de las medidas previstas en él.

Artículo 4. Plan de Movilidad Segura y Sostenible.

1. El Plan de Movilidad Segura y Sostenible es el documento en el que se identifica y desarrolla el conjunto de actividades y acciones dirigidas a conseguir un desplazamiento seguro, eficiente y sostenible de los trabajadores, tanto en su jornada laboral (“en misión”), como en los itinerarios de ida y vuelta entre su domicilio y su puesto de trabajo (“in itinere”).

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

2. La elaboración del Plan de Movilidad Segura y Sostenible se realizará conforme a cualquiera de las metodologías de planificación, pero en todo caso deberán observar las definiciones, los requisitos y las condiciones recogidos en el Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa, elaborado por la Dirección General de Tráfico y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la “Guía de Movilidad Segura y Sostenible en la empresa” y su “Catálogo de Medidas”, elaborada por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Esta documentación estará disponible en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es.
3. Para facilitar el conocimiento y difusión de la metodología para la elaboración del Plan de Movilidad Segura y Sostenible, así como de aquellas medidas y buenas prácticas, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo podrá organizar jornadas y talleres dirigidos a empresas u organizaciones interesadas.

Artículo 5. Otorgamiento del Sello de Movilidad Segura y Sostenible.

1. El Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León se otorgará mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, superen la evaluación de su Plan de acuerdo con el procedimiento que se recoge en los artículos siguientes.
2. El Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León es un reconocimiento honorífico sin dotación monetaria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las empresas y organizaciones interesadas en obtener el Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León podrán presentar su solicitud ante la Consejería de Industria, Comercio y Empleo entre el 15 de abril y el 30 de junio de cada año.
2. La solicitud deberá presentarse exclusivamente de forma electrónica y se formalizará conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
3. Respecto a la aportación de documentación se tendrá en cuenta la regulación establecida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

4. El interesado podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
5. Con la presentación y firma de la solicitud, la empresa u organización interesada, directamente o a través de su representante, declarará de forma responsable la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos señalados los apartados b) a f) del artículo 3.
6. La solicitud deberá ser acompañada por los siguientes documentos, que se aportarán digitalizados y como archivos anexos o formarán parte de la estructura de la solicitud:
 - a) Documento acreditativo de la representación legal del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud. Asimismo, en sociedades de responsabilidad mancomunada, deberá constar la conformidad de todos sus miembros.
 - b) Documento de autorización en caso de que el interesado autorice a otra persona a presentar la solicitud y actuar en su nombre.
 - c) Acreditaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No será necesaria su presentación en cada momento del procedimiento en que se requieran, si en su solicitud, la entidad interesada autoriza o no se opone, respectivamente, a que el órgano instructor obtenga directamente esas acreditaciones.
 - d) En el caso de estar obligados a contar con un plan de igualdad, se acompañará copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.
 - e) Certificado emitido por el Servicio de Prevención de la empresa u organización en el que se manifieste que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales en vigor.
 - f) Plan de Movilidad Segura y Sostenible, aceptado por la empresa u organización.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- g) Documento acreditativo del estado de ejecución del plan, firmado por la dirección de la empresa u organización, que consistirá en un informe de las medidas ejecutadas y su impacto y resultados, con un alcance máximo de los dos últimos años.
 - h) En caso de haberse realizado algún tipo de publicidad o difusión del Plan o de sus medidas, imagen de la noticia publicada, correo, mensaje, enlace web o similar, donde se indique fecha de tal publicidad.
7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación exigible, se requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del órgano competente.

Artículo 7. Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



Artículo 8. Instrucción. Comisión de Valoración y evaluación.

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales actuará como órgano instructor. Para cada solicitud comprobará los extremos que se indican a continuación, elaborando el correspondiente informe:
 - a) Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta orden.
 - b) Que la documentación aportada por el solicitante está completa.
 - c) Que el Plan de Movilidad Segura y Sostenible ha sido redactado conforme a la metodología exigible, está completo y tiene apariencia de viabilidad.

Si la conclusión del informe es favorable, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales dará traslado de la solicitud a la Comisión de Valoración. En caso contrario, previa audiencia del interesado, propondrá la desestimación de la solicitud.

2. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que asistirá a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para la resolución de otorgamiento, formulando su propuesta a través del órgano instructor.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

3. Las sesiones de la Comisión de Valoración se realizarán durante el mes de septiembre de cada año y en ellas se evaluarán todas las solicitudes presentadas y completas.
4. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - Un Presidente, que será el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, o persona en quien delegue.
 - Un Vicepresidente, que será el titular de la Coordinación de las Jefaturas Provinciales de la Dirección General de Tráfico de Castilla y León, o persona en quien delegue.
 - Seis Vocales:
 - Dos técnicos funcionarios, designados por el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Dos técnicos funcionarios designados por el titular de la Coordinación de las Jefaturas Provinciales de la Dirección General de Tráfico de Castilla y León.
 - Dos representantes de entidades u organizaciones con reconocida experiencia en la materia, designados por las mismas previa invitación de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- Un Secretario, sin voto, que será un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
5. La asistencia a la Comisión de Valoración no devengará ningún pago más allá de las indemnizaciones por razón de servicio que sean procedentes.
 6. Corresponde a la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes que hayan obtenido informe favorable. Esa evaluación tendrá carácter cualitativo y consistirá en:
 - a) Verificar que el plan se adecúa al objetivo de mejorar la gestión de la seguridad vial en el ámbito de la empresa u organización, para reducir los riesgos relacionados con los desplazamientos en misión e in itinere.
 - b) Comprobar que se definen adecuadamente objetivos, medidas e indicadores.
 - c) Confirmar que las medidas recogidas están alineadas con la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
 - d) Comprobar que existe equilibrio entre los objetivos y las medidas del plan, y los medios y recursos disponibles de la empresa u organización, así como de los plazos señalados.
 - e) Constatar el grado de participación de los trabajadores o sus representantes en todo el proceso de elaboración, implementación y seguimiento del plan.
 - f) Apreciar la claridad en la exposición del plan y la facilidad para la comprensión de lo que en él se recoge.
 - g) Valorar la adopción de medidas innovadoras.
 - h) Valorar el estado de ejecución del plan.
 7. La Comisión de Valoración elaborará un acta de cada sesión donde se recogerán los resultados de la evaluación de cada solicitud. Para las evaluaciones con resultado desfavorable se indicarán los motivos de tal resultado.
 8. A la vista de las actas, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales elaborará las correspondientes propuestas de resolución.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponderá a la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que pudieran efectuarse.
2. El plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución concluirá el 15 de octubre de cada año. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 7.
3. Todas las resoluciones podrán incluir recomendaciones, bien para la aplicación del plan como para su mejora. Las resoluciones de carácter denegatorio serán siempre motivadas.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

4. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
5. La validez del Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León tendrá una vigencia de cuatro años desde su otorgamiento, renovable sucesivamente por idénticos plazos.

Artículo 10. Efectos del otorgamiento del Sello de Movilidad Segura y Sostenible.

1. La resolución favorable supondrá el otorgamiento a favor de la empresa u organización solicitante del Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León, con los siguientes efectos para ella durante la vigencia del otorgamiento:
 - a) Será inscrita en el Censo Público de empresas y organizaciones poseedoras de esta distinción, con un código identificativo.
 - b) Podrá emplear el distintivo, junto con el código, como parte de su imagen corporativa.
 - c) Será invitada a los actos públicos de otorgamiento que celebre la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.
 - d) Su nombre o denominación social podrá formar parte de las actuaciones de publicidad y difusión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) Será invitada para participar en talleres, jornadas, exposiciones o puestas en común de experiencias en esta materia.
2. Por otro lado, la empresa u organización a la que se otorgue el Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León estará obligada a:
 - a) Promover activamente la seguridad vial entre todo su personal, especialmente en lo relativo al cumplimiento y mejora de las medidas que integran el Plan de Movilidad

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

- b) Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que organicen la Dirección General de Tráfico o la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para la difusión de las políticas de seguridad vial laboral .
- c) Usar el distintivo conforme a las condiciones que se recogen en el artículo 15 de esta Orden y cesar en su uso en el momento de la expiración de la vigencia.
- d) Remitir, en el tercer año desde el otorgamiento o renovación del Sello, un informe de seguimiento del Plan en el que se indiquen las medidas ejecutadas y su impacto y resultados, en los dos años anteriores.

Artículo 12. Renovación del Sello de Movilidad Segura y Sostenible.

1. Antes de que finalice la vigencia del otorgamiento, la empresa u organización que desee mantenerlo por otro período, podrá solicitar su renovación. Para ello, presentará nueva solicitud conforme a lo recogido en el artículo 6 de esta Orden.

En este caso no será necesario presentar el Plan si se mantiene el original que sirvió para el otorgamiento sin modificaciones sustanciales.

2. El procedimiento de renovación será el mismo que para el otorgamiento y durante el mismo se comprobará que la empresa u organización interesada ha presentado el informe bienal de seguimiento del Plan, el cual también será objeto de evaluación por parte de la Comisión de Valoración.
3. En ningún caso se aceptará cambio de titularidad del Sello de Movilidad Segura y Sostenible.

Artículo 13. Pérdida del Sello de Movilidad Segura y Sostenible.

1. La Consejería de Industria, Comercio y Empleo resolverá de oficio la declaración de fin de vigencia si la empresa u organización no solicitara o consiguiese la renovación del Sello de Movilidad Segura y Sostenible en el plazo indicado.
2. La Consejería de Industria, Comercio y Empleo podrá revocar el otorgamiento del Sello de Movilidad Segura y Sostenible, por alguna de las siguientes causas:
 - a) Renuncia del interesado.
 - b) Extinción de la empresa u organización.
 - c) Incumplimiento de los requisitos para ser solicitante.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 - e) No ejecución de las medidas incluidas en el Plan en una cuantía superior a la mitad de las definidas.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

3. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio con carácter general, en el momento en que se acredite alguna de las circunstancias indicadas. Durante el mismo se dará audiencia al interesado.
4. La resolución por la que se acuerde el fin de vigencia o la revocación será notificada al interesado, momento en el cual este deberá cesar en el uso del distintivo. Así mismo, tal fecha será anotada en el Censo.

Artículo 14. Censo Público de empresas y organizaciones.

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales mantendrá un Censo Público en el que se inscribirán de oficio todas las empresas y organizaciones galardonadas con el Sello de Movilidad Segura y Sostenible de Castilla y León.
2. En ese Censo se anotarán los siguientes datos:
 - Código identificativo.
 - Nombre o denominación social de la empresa u organización.
 - Datos del centro o centros de trabajo en los que se aplica el Plan (identificación, localidad y provincia).
 - Fecha de otorgamiento del Sello.
 - Fecha de la última renovación.
 - Fecha de finalización de la vigencia.
3. Con el fin de facilitar el conocimiento del público en general, y sólo a petición del interesado, el Censo podrá recoger los siguientes datos:
 - NIF de la empresa u organización.
 - Dirección social.
 - Forma de contacto.
4. El Censo estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

Artículo 15. Logotipo, nombre y condiciones de uso.

1. El logotipo y nombre del distintivo “Sello de Movilidad Segura de Castilla y León” son propiedad exclusiva de la Junta de Castilla y León, estando registrados como marcas conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, quedando su uso sometido a la normativa aplicable en esta materia.
2. Este sello no tiene carácter institucional al no representar a ninguna entidad u organismo de la Junta de Castilla y León.
3. El logotipo con sus dimensiones originales, tipos de letra y colores figuran en el Anexo a la presente Orden.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

4. En el uso del distintivo se cumplirán las siguientes condiciones:

- Se respetarán en todo momento los colores y tipos definidos.
- Cuando sea necesario escalar el logotipo, se respetarán las proporciones entre el largo y el ancho definidos y la forma circular del emblema.
- El logotipo irá acompañado siempre del código identificativo con el que figure en el Censo Público.
- El sello nunca podrá colocarse al mismo nivel que el emblema del Gobierno y Administración de la Comunidad ni en el de sus entes adscritos y en ningún caso el logotipo podrá anteceder a emblemas oficiales de las entidades u organismos públicos.
- En aquellas acciones en las que sea de obligatoria aplicación la marca de difusión “Nos Impulsa Junta de Castilla y León”, el uso del sello se verá supeditado a la presencia de ese identificativo.
- En caso de coexistir con otros logotipos o emblemas no institucionales, su posición vendrá dada por el orden protocolario que corresponda a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, respecto a otros organismos y entidades públicas otorgantes o, en defecto de ese orden o de igualdad, por la fecha de otorgamiento.

5. Será exigible la responsabilidad por el uso de este sello sin la correspondiente orden de otorgamiento o incumpliendo las condiciones recogidas en el apartado anterior.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas, para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun= SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Dirección General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales

Anexo. Logotipo del Sello de Movilidad Segura de Castilla y León



Alto: 6,4 cm
Ancho: 5,6 cm
Diámetro circunferencia: 5,6 cm

Tipo de letra: Forte

Colores:

Color rojo Pantone 1797C

- C3
- M98
- Y91
- K12

Color amarillo Pantone 810C

- C0
- M22
- Y95
- K0

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Fdo: José Manuel Barrios Costa

C/ Francesco Scrimieri, 3. 47014 VALLADOLID. Telf. 983 41 01 18 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8

Fecha Firma: 16/10/2025 11:02:05 Fecha copia: 16/10/2025 16:44:30

Firmado: JOSE MANUEL BARRIOS COSTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SJGA1XTI62GAFM6T26KKI8> para visualizar el documento